



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR  
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2019-00334-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ADRIANA ORTEGA MEJIA, C.C. 22.507.508

DEMANDADO: NUVIA ESTHER PALOMINO VASQUEZ, C.C. 32.754.935 y OLIVO RODRIGUEZ ALONSO,  
C.C. 72.130.124

INFORME SECRETARIAL. – Soledad, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Señora Juez; a su despacho el proceso de la referencia. Informándole que el proceso de la referencia cuenta con saldo de la obligación en cero (0) Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que, una vez revisado el proceso de la referencia, el mismo cuenta con saldo en 0, de acuerdo a la última acta de entrega datada 08 de octubre de 2021. Para lo anterior, se aporta el pantallazo de lo descrito.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SICGMA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD  
TRANSFORMADO MEDIANTE ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018

RADICADO: 08-758-41-89-004-2019-00334-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ADRIANA ORTEGA MEJIA C.C No. 22.507.508

DEMANDADO: NUVIA ESTHER PALOMINO VASQUEZ C.C No. 32.754.935 y OLIVO RODRIGUEZ ALONSO C.C No. 72.130.124

Soledad, 08 de Octubre de 2021

En el día de hoy, via correo electrónico se hizo entrega, al **ADRIANA ORTEGA MEJIA C.C No. 22.507.508**, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, quien recibe los depósitos judiciales que fueron descontados a nombre del demandado OLIVO RODRIGUEZ ALONSO C.C No. 72.130.124, a órdenes de este despacho y descontados al mismo, los cuales se relacionan a continuación:

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
07/10/2021	412040000563997	\$8.338.24
<b>TOTAL VALORES DEPOSITOS</b>		<b>\$8.338.24</b>

Liquidación crédito	1.240.252,24
Saldo Anterior	8.338,24
Entrega	8.338,24
Saldo pendiente	0

No siendo otro el objeto de la presente acta se da por terminada y se firma como aparece.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
La Juez

JAVIER ARIZA DE LA HOZ  
Quien recibe

DARYS MARTINEZ RODRIGUEZ  
Secretaria

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia  
Teléfono: 3043478191  
Correo electrónico: [j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Soledad – Atlántico. Colombia



BFB

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia  
Cel 3043478191

Correo electrónico [j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR  
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO:08-758-41-89-004-2019-00334-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ADRIANA ORTEGA MEJIA, C.C. 22.507.508

DEMANDADO: NUVIA ESTHER PALOMINO VASQUEZ, C.C. 32.754.935 y OLIVO RODRIGUEZ ALONSO,  
C.C. 72.130.124

Conforme a lo anterior, señala el artículo 461 del Código General del Proceso, en el que se preceptúa lo siguiente: “*Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...*”

Por lo que, atendiendo la norma en cita y de las consideraciones expuestas por el Despacho, se procederá a decretar la terminación de oficio del proceso por pago total de la obligación, por no existir saldo pendiente para pago adeudado por parte de los demandados **NUVIA ESTHER PALOMINO VASQUEZ y OLIVO RODRIGUEZ ALONSO**.

Por lo que el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Decretar la Terminación de oficio por Pago Total de la Obligación dentro del Proceso Ejecutivo promovido por **ADRIANA ORTEGA MEJIA, C.C. 22.507.508** contra **NUVIA ESTHER PALOMINO VASQUEZ, C.C. 32.754.935 y OLIVO RODRIGUEZ ALONSO, C.C. 72.130.124**
2. Decrétese el DESEMBARGO, de los bienes trabados en este proceso. Líbrense oficios de rigor y hágase entrega de los mismos.
3. Entréguese al demandado **OLIVO RODRIGUEZ ALONSO, C.C. 72.130.124** el excedente de los depósitos judiciales que le fueron descontados, si los hubiere.
4. Hágase entrega a la parte demandada, del desglose de los documentos que sirvieron de base para el cobro de la presente obligación.
5. Archívese el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL**  
LA JUEZ

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

**Constancia:** El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_\_\_ En la secretaría del Juzgado a las **7:30 A.M**

Soledad, \_\_\_\_\_ 2022

**Firmado Por:**  
**Marta Rosario Rengifo Bernal**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a94223b8bf9b92a80f1ba56c7ec8f8cff5890a6ef0b23b81c1bad5fe0f2bb773**

Documento generado en 15/12/2022 11:09:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**